

Resolución Nro.145/2024-R-DCP-UNL

Dra. Elvia Maricela Zhapa Amay PhD.

RECTORA SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

La Rectora Subrogante de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades legales, emite la presente Resolución en base a las siguientes consideraciones; siendo procedente la aplicación de los procedimientos legales que a continuación se describen.

Que, el numeral 7 literal 1 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]”.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes [...]”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...]”.

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras

entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...].

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público [...]”.

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;

Que, de conformidad con el primer inciso del Art. 355 de la Constitución de la República, el Estado reconocerá a las universidades y Escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, los literales b) y e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten entre otros en: "La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley."; y, "La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP determina: “[...] *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse [...]*”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] *Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. [...]*”.

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP señala: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y*

publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”;

Que, el artículo 45 del Reglamento General a la LOSNCP señala: “Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a la 406-02 Planificación, señalan: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas. El énfasis y subrayado me corresponde”;

Que, mediante Resolución No. 001/2024-R-DCP-UNL, de fecha 10 de enero de 2024, la Máxima, en la parte pertinente Resuelve: ..[] **APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2024 de la Universidad Nacional de Loja, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, al amparo a lo dispuesto en el 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General, y conforme a los documentos habilitantes adjuntos;

Que, en el artículo dos de la Resolución citada en párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso “**PREVENIR** a las diferentes áreas requirentes de la Universidad Nacional de Loja que, en caso de considerar efectuar modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente Resolución Administrativa, sus peticiones de reforma obedecerán a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas,

cumpliendo para el efecto las disposiciones previstas en el inciso cuarto de artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, mediante **Memorando Nro.: UNL-DPD-2024-0474-M, de fecha 11 de agosto de 2024**, la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, solicita a la PhD. Elvia Maricela Zhapa Amay, Rectora Subrogante, que: “A través de los memorandos que se anexan, remitidos por la Dirección Administrativa, Dirección de Relaciones de Cooperación, Dirección de Desarrollo Físico, Dirección de Investigación, Facultad de Energía, se han planteado necesidades de ajuste e inclusión de procesos de adquisición de bienes y servicios previstos para el año 2024, tanto de gasto corriente como de gasto de inversión. Las unidades requirentes descritas, exponen en sus comunicaciones que las modificaciones solicitadas corresponden a sus competencias y contribuyen a la operatividad de sus respectivas responsabilidades institucionales. Adicionalmente, se han considerado requerimientos de dependencias cuyas solicitudes de reformas al PAC no pudieron ser modificados en la última reforma, debido a situaciones presupuestarias. En tal virtud, en cumplimiento a la normativa vigente, una vez realizado el análisis correspondiente de los procesos solicitados, habiendo verificado que los ajustes o inclusiones requeridas se enmarcan en los objetivos y metas previstas en la planificación institucional estratégica y operativa, que disponen de financiamiento en las partidas definidas en cada proceso y que aportan a la implementación de la misión institucional, por medio del presente me permito remitir en adjunto la matriz de reforma PAC con los requerimientos de modificación de 08 procesos de adquisición en el Plan Anual de Contrataciones, que se resumen de la siguiente manera: Número de nuevos procesos de adquisición que se solicitan incluir: 3 Número de procesos de adquisición que se modifican por ajustes en ítems presupuestarios: 2 Número de procesos de adquisición que se modifican por ajustes en el monto presupuestario: 3 En tal virtud, muy comedidamente solicito su aprobación para realizar la Novena Reforma al Plan Anual de Contratación 2024 de la Universidad Nacional de Loja, conforme de detalla en la matriz adjunta, mediante la suscripción de la correspondiente resolución motivada y su publicación en el portal institucional”.

Que, mediante Memorando Nro.: UNL-R-2024-3804-M, de fecha 15 de agosto de 2024, la PhD. Elvia Maricela Zhapa Amay, Rectora Subrogante, de la Universidad Nacional de Loja, con relación al Memorando Nro.: UNL-DPD-2024-0474-M de fecha 11 de agosto de 2024, suscrito por la Mg.Sc. Magda Cecilia Salazar González, suscrito por la Mg.Sc. Magda Cecilia Salazar González, Directora de Planificación y Desarrollo, se dirige al Abog. Leonardo Galán Pinos, Mg. Sc., DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, señalando “me permito disponer se sirva preparar la resolución motivada requerida de acuerdo a la normativa legal vigente, considerando la documentación remitida por la Directora de Planificación y Desarrollo, a través de su Memorando Nro.: UNL-DPD-2024-0474-M de fecha 11 de agosto de 2024”.

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo, presenta los justificativos técnicos y económicos para realizar las reformas al PAC 2024;

Que, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en el Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento, las siguientes: [...] numeral 9: “Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Consejo Colegiado Superior [...]”;

Que, mediante Acción de personal Nro. 020242607 de fecha 13 de agosto de 2024, el PhD. Nikolay Aguirre Mendoza, Primera Autoridad Ejecutiva de la Universidad Nacional de Loja, Subroga el Rectorado de la Universidad Nacional de Loja a la **PhD. Elvia Maricela Zhapa Amay**, Vicerrectora Académica, para que ejerza las funciones previstas en el Art. 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, desde el 13 al 25 de agosto de 2024.



En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP; y,

La Rectora Subrogante de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, así como aquellas conferidas en el Estatuto Orgánico, y más Normativas de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Memorando Nro.: UNL-DPD-2024-0474-M, de fecha 11 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., Directora de Planificación y Desarrollo, y, **REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC)** del ejercicio fiscal 2024 de la Universidad Nacional de Loja, que permita ejecutar los procesos de contrataciones previstas y planteadas en dichas comunicaciones, al amparo de lo dispuesto en el 22 de la LOSNCP, artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y conforme a los documentos habilitantes adjuntos.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública, publique esta resolución con las contrataciones previstas en dicha REFORMA, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE, conforme al siguiente detalle:

SE ELIMINA

Partida Presupuestaria: 2024.170.0000.0000.82.00.004.001.000.1101.730812.000000.003.0000.0000										Valor Codificado: \$ 0.00				
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	471600011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PROGRAMABLES PARA EL LABORATORIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE LA FEIRNNR	1	Unidad	320.00	320.00	C2

Partida Presupuestaria: 2024.170.0000.0000.82.00.004.001.000.1101.730829.000000.003.0000.0000											Valor Codificado: \$ 0.00			
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	471600011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ELECTRÓNICOS PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES EN EL LABORATORIO DE ELECTRÓNICA	1	Unidad	2,235.00	2,235.00	C2

SE MODIFICA

Partida Presupuestaria: 2024.170.0000.0000.01.00.000.001.000.1101.570201.000000.001.0000.0000												Valor Codificado: \$ 133,424.46		
Nro .	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
3	713340318	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES DE BIENES, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS TRABAJADORES	1	Global	126,100.10	126,100.10	C2



										S DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

SE INCLUYE

Partida Consolidada															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	U. Medida	Cant.	Costo U.	V. Total	Período
1	2024.170.0000.0000.82.00.004.001.000.1101.840104.000000.003.0000.0000	471600011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PROGRAMABLES PARA EL LABORATORIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE LA FEIRNNR	Unidad	1	2,620.0000	2,620.0000	C2

Partida Consolidada															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	U. Medida	Cant.	Costo U.	V. Total	Período
1	2024.170.0000.0000.01.00.000.001.000.1101.840104.000000.002.7001.0013	452300064	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO PILOTO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL PROYECTO EENTITL E	Unidad	1	27,278.4800	27,278.4800	C3

Certificaciones de Existencia futura de recursos:															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	25	83990011	Consultoría	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Lista corta	FISCIALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES UNIVERSITARIO	1.00	Unidad	169,327.5000	169,327.50	C1 C2 C3
2	24	541290116	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Licitación	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES UNIVERSITARIO	1.00	Unidad	2,822,125.0000	2,822,125.00	C1 C2 C3



1859

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

Partida Consolidada																
N ro .	Partida Pres.	CPC	T. Co mpr a	T. Rég ime n	Fon do BID	Tipo de Presu puest o	Tipo de Pro duct o	Cat. Elect rónic o	Proced imient o	Descripci ón	U. Me did a	C an t.	Costo U.	V. Total	Per iod o	
1	2024.170.0000.0000.82.00.006.001.00 0.1101.750107.000000.001.0000.0000	5412 9011 6	Obr a	Co mún	NO	Proye cto de Inver sión	No Aplica	NO	Licitac ión	CONSTR UCCIÓN DEL CENTR O DE CONVE NCIONE S UNIVER SITARIO	Unidad	1	5,350,0 00.000 0	5,350,0 00.000 0	C2 C3	

Partida Consolidada																	
N ro .	Partida Pres.	CPC	T. Com pra	T. Rég ime n	Fo nd o BI D	Tipo de Presu puest o	Tip o de Pro duct o	Cat. Elect rónic o	Proced imient o	Descripci ón	U. Me did a	C an t.	Costo U.	V. Total	Per iod o		
1	2024.170.0000.0000.82.00.006.001.00 0.1101.730604.000000.202.8888.8888	8399 0011 1	Cons ultori a	Co mún	NO	Proye cto de Inver sión	No Apli ca	NO	Lista corta	FISC LIZ ACI ÓN DE LA CON STR UCCI ÓN DEL CENT RO DE CON VE NCI ONE S UNIVER SITARIO	Uni dad	1	321,00 0.0000	321,00 0.0000	C2 C3		

Partida Presupuestaria: 2024.170.0000.0000.82.00.004.001.000.1101.730811.000000.003.0000.0000										Valor Codificado: \$ 37,775.97				
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	471600011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ELECTRÓNICOS PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES EN EL LABORATORIO DE ELECTRÓNICA	1	Unidad	660.00	660.00	C2

2024.170.0000.0000.82.00.004.001.000.1101.840107.000000.003.0000.0000														Valor Codificado: \$ 11,458.00				
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo				
1	471600011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ELECTRÓNICOS PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES EN EL LABORATORIO DE ELECTRÓNICA	1	Unidad	1,245.00	1,245.00	C				

Partida Presupuestaria: 2024.170.0000.0000.83.00.001.005.000.1101.840106.000000.003.0000.0000														Valor Codificado: \$ 4,030.00		
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo		
2	429210913	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE DESBROZADORAS PARA MANEJOS DE SISTEMAS AGROFORESTALES DE VARIOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1	Unidad	2,000.00	2,000.00	C3		

Partida Presupuestaria: 2024.170.0000.0000.83.00.001.005.000.1101.840107.000000.003.0000.0000														Valor Codificado: \$ 49,935.00			
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo			
3	452300063	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL PARA	1	Unidad	5,300.00	5,300.00	C3			



									PROYECTO DE INVESTIGACIÓN					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------------	--	--	--	--	--

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja, publique la presente resolución de reforma del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el periodo fiscal 2024, en la página web de la institución.

Artículo Final. - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Es dado y firmado en el Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Comuníquese y cúmplase. -

Elvia Zhapa Amay, PhD.

RECTORA (SUBROGANTE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Elaborado	Dra. Julia Jiménez Jaramillo Especialista de Contratación Pública	Fecha:15-08-2024	
Revisado y Aprobado	Abg. Leonardo Fabián Galán Pinos. Mg. Sc. Director de Contratación Pública	Fecha:15-08-2024	

Archivo/DCP